

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. VENECIA - CUNDINAMARCA. SEPTIEMBRE 20 DE 2022. INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 00014-2021, junto con la contestación de demanda que presenta el curador Ad-Litem del ejecutado JOSÉ ARNOVEZ RAMIREZ, presentada en término legal, y sin que se hayan propuesto excepciones de mérito legalmente sustentadas; para dar el trámite respectivo. (Nral. 26 cuaderno principal). **SÍRVASE PROVEER.**


JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO
 Secretario

REF: Proceso Ejecutivo No. 00014/2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia - Cundinamarca, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Una vez notificado el ejecutado, por intermedio del Curador Ad- Litem designado; sobre el mandamiento de pago proferido dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 00014/2021 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ ARNOVEZ RAMIREZ, sin que se haya cancelado la obligación ni propuesto excepciones de mérito oportunamente; es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 inciso 2º del C.G.P, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

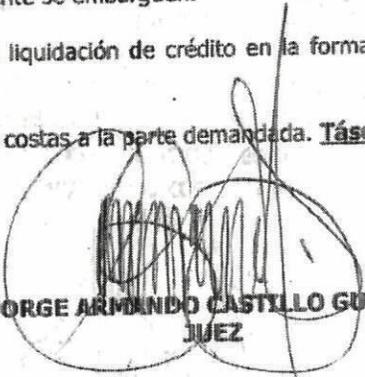
PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. **Tásense.**

NOTIFIQUESE,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
 JUEZ